

Tercera.-El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.-Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quinta.-Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexta.-Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Las Secretarías vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

Sala Primera del Tribunal Supremo.
Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Lo que por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Justicia, de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de enero de 1989.-P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

1302 RESOLUCION 432/38007/1989, de 16 de enero, de la Subsecretaría, por la que se anuncia el sorteo público sobre el orden de actuación de los opositores a las pruebas selectivas de ingreso a la profesión militar.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129), se dispone que el día 27 de enero, a las once horas, se celebre el sorteo sobre el orden de actuación de los opositores que se presenten a las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas que según dicho sistema selectivo lo requiera.

El sorteo será público y se celebrará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza de la Subsecretaría de Defensa, planta séptima del Ministerio de Defensa (paseo de la Castellana, 109, Madrid).

Madrid, 16 de enero de 1989.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

1303 RESOLUCION 421/38011/1989, de 17 de enero, de la Subsecretaría, por la que se anuncia convocatoria para cubrir plazas por oposición para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2/1989, de 13 de enero, por el que se regula forma de acceso a las Escalas de Complemento de las Fuerzas Armadas.

Se acuerda:

Primero.-Convocar pruebas selectivas para la formación de Oficiales de la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire).

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.-Se faculta al General Director de Enseñanzas del Ejército del Aire para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del

Ministerio de Defensa» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de la prueba.

Madrid, 17 de enero de 1989.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca oposición para cubrir un total de 50 plazas para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire).

1.2 La adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total en la oposición.

1.3 La fase de oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

1.3.1 Primera prueba: Reconocimiento médico (carácter eliminatorio). De conformidad con los requisitos de aptitud psicofísica aprobados por Orden 82/1988, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 8 de 1989).

Las calificaciones serán:

«Apto».
«No apto circunstancial».
«No apto».

La calificación de «Apto» es indispensable para poder ingresar en la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire).

La calificación de «No apto circunstancial», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal Médico, permitir al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado apto en el reconocimiento médico y, una vez lo sea, la realizará lo antes posible y no más tarde de la corrección del último ejercicio de la última prueba.

La calificación de «No apto» elimina al aspirante de esta convocatoria.

1.3.2 Segunda prueba: Aptitud física (de carácter eliminatorio). El examen de aptitud física se desarrollará según se determina en el apéndice 1 de este anexo.

1.3.3 Tercera prueba: Psicotécnica (batería de test para la selección de Pilotos). Tendrá carácter complementario para la selección de los opositores y evaluará la aptitud de éstos para obtener un buen rendimiento escolar y profesional, mediante pruebas que midan especialmente los siguientes factores aptitudinales y variables comportamentales:

Será puntuable y comprenderá ejercicios de:

Atención.
Percepción.
Memoria.
Capacidad espacial.
Coordinación psicomotriz.
Razonamiento.
Personalidad.
Estado psicofisiológico.

1.3.4 Cuarta prueba: Nivel de conocimiento (de carácter eliminatorio). Se realizará por el sistema de tanda única y consistirá en la contestación a formularios de sesenta preguntas concretas sobre cada una de las materias especificadas en el apéndice 2 a este anexo, y en los tiempos no superiores que para las mismas se indican.

1.4 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de abril, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.^a de este anexo, el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire), deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Ser español, varón.
- 2.2 Estar en posesión del Curso de Orientación Universitaria (COU).
- 2.3 Tener aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.
- 2.4 Cumplir como máximo veintitrés años en el transcurso del año 1989.
- 2.5 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor para los aspirantes menores no emancipados.

2.6 Si es paisano, y el reemplazo al que pertenece está incorporado al servicio de filas, hallarse en situación de «disponibilidad» o disfrutando prórroga de incorporación a filas.

2.7 Si es militar, encontrarse cumpliendo el servicio militar en las modalidades de: Servicio obligatorio, voluntariado normal o voluntariado especial.

2.8 Haber cumplido el servicio militar en las modalidades de: Servicio obligatorio, voluntariado normal o voluntariado especial.

2.9 Los procedentes de Clase de Tropa y Marinería, aun cuando ostenten el empleo de Cabo o Cabo primero, caso de superar las pruebas, ingresarán como alumnos-aspirantes a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire).

2.10 Con carácter general no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.11 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

2.12 Aceptar un compromiso, de permanencia en el Ejército del Aire, por un periodo de ocho años de servicio efectivo, en el supuesto de que el aspirante obtuviese plaza en esta convocatoria.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia para su admisión, la cual se ajustará al modelo que se acompaña y que figura en el anexo II de esta convocatoria.

La presentación de instancias podrá hacerse en el registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Cuartel General del Aire, 28008, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del informe correspondiente del Jefe respectivo.

3.2 Junto con las instancias los aspirantes remitirán:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 13.117.248 de la Caja Postal de Ahorros (calle Marqués de Urquijo, número 21, Madrid), la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen, haciendo constar en el cuerpo del impreso, «ingreso en la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire)», figurando como impositores los propios interesados, aunque sea efectuado por terceras personas.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, y las Clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría, y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. La exención o reducción deberá ser justificada mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Tres fotografías iguales, de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos, a que hace referencia la base cuarta de esta convocatoria.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes Resolución en la que se indicará:

- «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 46) se concede a los aspirantes excluidos.
- Lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.
- Orden de actuación de los opositores.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Coronel del Arma de Aviación, Escala del Aire, se formará un único Tribunal de exámenes, que tendrá la siguiente organización:

- Secretario de exámenes.
- Junta médica.
- Junta de pruebas físicas.

Junta de psicotécnia.

Junta de nivel de conocimiento.

Dependiente del Presidente del Tribunal se constituirá una Secretaría de exámenes compuesta por el personal necesario para el control, desarrollo y funcionamiento administrativo, informático y económico de las pruebas selectivas.

5.2 Cada Junta estará constituida por un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes, a excepción de la Junta médica cuyo número será impar y no inferior a cinco.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos el General Director de Enseñanza procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Director de Enseñanza, cuando concurran en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 46), o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

5.7 La clasificación del Tribunal que actúe en las pruebas selectivas de esta convocatoria, se regirá por lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se está celebrando la primera, y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente, las inexactitudes o faltas cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza, a los efectos que proceda.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Director de Enseñanza, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primera prueba: De acuerdo con lo especificado en el punto 1.3.1 de este anexo.

Segunda prueba: De acuerdo con lo especificado en el punto 1.3.2 de este anexo. Esta prueba tendrá coeficiente uno.

Tercera prueba: La corrección de cada una de las pruebas especificadas en el punto 1.3.3 se realizará en función de las características psicométricas de la misma obteniéndose la correspondiente puntuación directa.

La nota final se obtendrá en puntuaciones tipificadas a partir de las puntuaciones directas de la distintas pruebas. Esta prueba tendrá coeficiente uno.

Cuarta prueba: Será objeto de calificación por puntuaciones tipificadas y deberá ser superada con un nivel mínimo exigible que permita cubrir el número de plazas convocadas.

La corrección de cada materia se hará según una escala, con los siguientes valores de referencia:

Ninguna acertada: Cero puntos.

Todas las preguntas acertadas: 10 puntos.

60 por 100 de las preguntas de acertadas: Cinco puntos.

Las calificaciones intermedias serán lineales.

Para obtener la puntuación de la prueba se aplicarán los coeficientes especificados en el apéndice 2 a este anexo.

La suma de los productos de cada nota tipificada por su coeficiente, dividida por la suma de coeficientes, determinará la puntuación que, nuevamente tipificada, corresponde al opositor en esta prueba.

Podrán compensarse entre sí las notas de las distintas materias que la componen, siempre que en cada una de ellas se haya alcanzado la puntuación mínima que se determine por el Tribunal. Esta prueba tendrá coeficiente tres.

Los opositores que no superen esta prueba quedarán automáticamente eliminados.

7.2 Los resultados de las pruebas serán expuestos en:

Tablones de anuncios en donde se efectuaron las pruebas correspondientes.

En el Cuartel General del Aire (Torreón Sur, calle Princesa).

7.3 La calificación final de las pruebas de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas, multiplicadas por sus coeficientes respectivos dividida por la suma de los mismos.

7.4 En los casos de igualdad en la concepción, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios citados en el punto 7.2, la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 Los aspirantes militares que, por cualquier causa, no superen las pruebas de admisión, se reincorporarán a su destino de procedencia.

8.3 El Presidente del Tribunal de la oposición enviará una copia certificada de la lista de aprobados al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los interesados deberán presentar en la Sección de Reclutamiento y Selección, los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

- Declaración complementaria de conducta ciudadana indicada en el apartado 2.12 de esta convocatoria.

- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

- Consentimiento por quien tenga capacidad para otorgarlo según el Código Civil, para los menores de edad legal. Si estos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esa circunstancia.

- Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

- Para el aspirante proveniente de civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

- Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la Jurisdicción Ordinaria Militar.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

- Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

- Documento fehaciente que acredite la situación militar del aspirante para aquellos que lo estén en «prórroga» o «disponibilidad», en los cuales se haga constar, según corresponda, el requisito que establece el punto 2.6 de este anexo.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de este anexo, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la instancia.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso, publicándose, por la Subsecretaría de Defensa y mediante Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el nombramiento de alumnos-aspirante a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire).

11. Presentación en el Centro de Adiestramiento de Seguridad y Defensa (CASYS)

Los alumnos-aspirantes efectuarán su presentación en el CASYS el día y hora que en el momento oportuno se determine, para lo cual dicho Centro les facilitará las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en el CASYS, el día y la hora determinada, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Situaciones militares.

12.1.1 El personal que supere las pruebas de acceso y haya sido nombrado alumno-aspirante a Piloto de Complemento, deberá contraer, previamente, un compromiso de permanencia en el Ejército del Aire de ocho años de servicio efectivo, contados a partir de su nombramiento como tal alumno-aspirante.

12.1.2 Los procedentes de paisano, serán filiados por el CASYS, el cual dará cuenta a los Centros Provinciales de Reclutamiento, para notificación, control y clasificación de los interesados.

12.1.3 El proveniente de las Fuerzas Armadas causará baja en su Unidad de procedencia y alta en el CASYS, como alumno-aspirante a Piloto de Complemento, renunciando al empleo militar, si lo tenía, y quedando rescindido desde ese momento, el compromiso que tuviere, siéndole de aplicación el nuevo adquirido, como indica el punto 13.2.1.

12.1.4 Los alumnos-aspirantes que causen baja por cualquiera de las causas que se exponen en el punto 13.1.3 de esta convocatoria, quedarán en las situaciones que se indican:

El personal civil pasará a la situación militar que le corresponda, sirviéndole de abono para el cumplimiento del servicio en filas, si no lo hubiera realizado, el tiempo de servicio como alumno-aspirante desde su incorporación al CASYS.

Si es militar, causará baja en el destino de procedencia, recuperando, en su caso, el empleo que tenía antes de ingresar y terminará de cumplir el tiempo de compromiso que hubiera adquirido en sus anteriores circunstancias.

12.1.5 Si durante la estancia en las Unidades de Fuerzas Aéreas el personal de la Escala de Complemento del Arma de Aviación (E.A.) perdiera la aptitud para el vuelo, causará baja en dicha Escala, pudiendo optar por integrarse en la Escala de Complemento del Arma de Aviación (E.T.), donde permanecerá hasta cumplir el tiempo de compromiso adquirido; o bien, solicitar la baja en la Escala de Complemento del Arma de Aviación (E.A.), a petición propia, cesando en la situación de actividad.

12.2 Régimen económico.

12.2.1 Los alumnos-aspirantes a ingresar en la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire) durante su estancia en el CASYS percibirán los haberes que se establezcan en las disposiciones presupuestarias o retributivas correspondientes, percibiendo, además, los complementos de peligrosidad o penosidad durante el periodo de formación de las fases de vuelo correspondientes.

12.2.2 Los Sargentos y Alféreces eventuales durante el periodo de formación y prácticas, así como una vez adquirido el título de Complemento y pasen a prestar su servicio en Unidades de Fuerzas Aéreas, percibirán los devengos que por su empleo militar y disposiciones vigentes les correspondan.

12.2.3 Durante la situación de actividad tendrán derecho a las prestaciones previstas en el artículo 3, apartado d), de la Ley 28/1975, sobre régimen especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en las condiciones que se establece en el Real Decreto 545/1986, de 7 de marzo, y disposiciones que lo desarrollan.

13. Periodo de formación, prácticas y efectividad

13.1 Todos los alumnos realizarán un periodo de formación, en régimen de internado y otro periodo de prácticas en las Unidades de Fuerzas Aéreas, una vez obtenido el título de Piloto de Complemento.

Estos periodos se desarrollarán de acuerdo con la estructura siguiente:

13.1.1 Periodo de formación: Constará de las dos fases siguientes:

13.1.1.1 Primera fase de formación militar en el CASYS y selectiva de vuelo que se desarrollará en la AGA, con una duración máxima de cuatro meses.

13.1.1.2 A la terminación de la primera fase, los alumnos-aspirantes serán calificados y conceptuados en base a la nota obtenida en el ingreso, a su capacidad de asimilación de la enseñanza recibida, así como de su conducta y espíritu militar.

Los que hubieran superado dicha fase serán relacionados con arreglo a la nota obtenida de mayor a menor, y serán ascendidos al empleo de

Sargento Eventual. De acuerdo con la aptitud de vuelo pasarán destinados a las Escuelas correspondientes para realizar la fase básica de vuelo.

Los alumnos-aspirantes que no superen esta fase por cualquiera de las causas indicadas en el punto 13.1.3 de esta convocatoria, causarán baja, en las condiciones que se determinan en el punto 13.1.4 de esta convocatoria.

13.1.1.3 Segunda fase: Básica de vuelo. Esta fase se desarrollará en las Escuelas y fechas que oportunamente se determine. Tendrá una duración máxima de nueve meses.

13.1.1.4 A la terminación de esta fase, los Sargentos Eventuales serán calificados y conceptuados en base a su capacidad de asimilación de la enseñanza recibida, así como de su conducta y espíritu militar.

Los Sargentos Eventuales que no superen esta fase por cualquiera de las causas indicadas en el punto 13.1.3 de esta convocatoria, causarán baja en las condiciones que se determinan en el punto 13.1.4 de la misma.

13.1.2 Finalizadas las dos fases que comprende el período de formación, los Sargentos Eventuales que las superaron serán clasificados de acuerdo con la nota final obtenida en dicho período, la cual estará determinada por la aplicación de la fórmula siguiente:

$$Nf = \frac{(\text{nota primera fase}) + (\text{nota segunda fase}) \times 3}{4}$$

En razón de esta nota serán ascendidos al empleo de Alféreces Eventuales, permaneciendo en este empleo, y con este carácter, por un período de un año. Transcurrido el mismo, alcanzarán el empleo de Alférez Efectivo, momento en el cual pasarán a integrarse en la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire).

13.1.3 Durante el período de formación los alumnos-aspirantes, Sargentos Eventuales y Alféreces Eventuales, podrán causar baja por los motivos siguientes:

Mala conducta habitual e incorregible.

Incapacidad para el desempeño de su cometido.

No superar cualquiera de las fases del período de formación.

Por contraer enfermedad o defecto físico o psíquico de los previstos en el Cuadro de Exclusiones, como causa de exclusión total o parcial.

13.1.4 Los que causen baja por cualquiera de las causas expuestas en el apartado anterior pasarán a la situación militar que les corresponda, con pérdida del empleo eventual que pudieran haber alcanzado, siéndoles de abono, a efectos del Servicio Militar, el tiempo que hayan permanecido como alumnos, pasando a Soldados del Ejército del Aire los provenientes de paisano, y recuperando su situación, empleo y destino anterior, los que fueran clase de Tropa y Marinería antes del ingreso, terminando de cumplir el resto del compromiso que en su caso hubieran adquirido con anterioridad.

13.2 Empleos militares a alcanzar en la Escala de Complemento. Vicisitudes.

13.2.1 Finalizada la segunda fase (Básica de vuelo) y el período de prácticas en las Unidades de Fuerzas Aéreas, alcanzarán el empleo de Alférez Efectivo, quedando integrados en la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire), momento a partir del cual comenzará el período de efectividad, con una duración de tiempo de servicio, igual a la que resta para completar los ocho años del compromiso adquirido.

13.2.1.1 Durante el período de efectividad, este personal ocupará los destinos y realizará los cursos que las necesidades del servicio requieran.

13.2.1.2 Los empleos a alcanzar en la Escala de Complemento serán:

Alférez.

Teniente.

13.2.1.2.1 Requisito para el ascenso:

Los Alféreces Efectivos de la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire), podrán ascender al empleo de Teniente previa superación del curso y una vez cumplido el tiempo de efectividad correspondiente.

14. Finalización del compromiso

El personal de la Escala de Complemento, una vez cumplido el compromiso adquirido de ocho años, causará baja a todos los efectos, quedando en situación de reserva.

15. Obligaciones militares

El personal perteneciente a la Escala de Complemento, mientras esté en situación de actividad, estará sujeto a las mismas obligaciones militares que rigen para el personal profesional de la Escala Activa.

16. Normas finales

16.1 En ningún caso se podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

16.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

Apéndice 1

DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Clasificación de las pruebas

El examen de aptitud física, que tendrá carácter eliminatorio, constará de las siguientes pruebas individuales:

Ejercicios de valoración física.

Ejercicios complementarios.

Los ejercicios de valoración física constituyen un sistema que permitirá, mediante la valoración de los mismos establecer una clasificación que facilite la mejor selección.

Los ejercicios complementarios servirán para comprobar en el aspirante su decisión y aptitud ante un obstáculo.

Descripción de los ejercicios

Los de valoración física:

A) Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros en pista, con salida en pie; distancia que deberá cubrirse en un tiempo no superior a 7,7 segundos.

B) Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros en pista, con salida en pie; distancia que deberá cubrirse en un tiempo no superior a tres minutos 45 segundos.

C) Prueba de potencia tren inferior. Salto vertical.—Se efectuarán tres intentos de salto. Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firme levantará el brazo más próximo a la pared manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará el salto vertical, mediante flexión de piernas, señalando la nueva altura alcanzada. La diferencia en centímetros entre ambas señales será la marca alcanzada. Se permite levantar los talones y el ballesteo de las piernas, siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies. La marca alcanzada no será inferior a 47 centímetros.

D) Potencia extensora tren superior. Se realizará situándose el ejecutante en tierra, inclinado hacia delante. Colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. El número de flexiones que se realicen no será inferior a 22.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinado hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros.

Se permitirán dos intentos, espaciados en tiempo para permitir la recuperación del ejecutante.

Ejercicios complementarios:

E) Salto de aparatos. Salto del «caballo» de 1,25 metros de altura, con un trampolín rígido de 0,80 metros. El ejecutante habrá de pasarlo con un único y simultáneo apoyo de manos a la misma altura sobre el caballo, sin que lo toque ninguna otra parte del cuerpo. Se permitirán tres intentos.

F) Prueba de natación. Recorrido de 50 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre, sin apoyo, en un tiempo no inferior a setenta segundos.

Puntuación de las pruebas

La puntuación directa de «valoración física» será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas, con arreglo a las marcas alcanzadas en cada una de las pruebas de valoración, aplicando las tablas que para tal fin figuran en este apéndice.

La puntuación mínima para superar cada una de las pruebas es de cinco puntos. No alcanzar esta puntuación supone la eliminación del opositor.

Las dos pruebas complementarias se calificarán de «apto» o «no apto». Esta última calificación supone la eliminación del opositor.

La calificación de «no apto» podrá ser revisada, a instancias del interesado y en un plazo no superior a los tres días desde la publicación de dicha calificación, ante el Presidente del Tribunal de exámenes, el cual dispondrá la comparencia de aquél ante un Tribunal de pruebas físicas designado al efecto, que determinará los ejercicios que, en su caso, hayan de realizarse.

Los declarados «no aptos» quedarán excluidos, no pudiendo presentarse al resto de las pruebas selectivas.

Tabla de puntuaciones de la prueba de aptitud física

Puntos	Marcas			
	Carrera 50 metros	Carrera 1.000 metros	Potencia del tren inferior	Potencia del tren superior
10,00	5,7"	2'45"	80 o más	72
9,90	-	-	83	-
9,80	-	2'47"	-	70
9,75	5,8"	-	82	-
9,60	-	2'49"	81	68
9,50	5,9"	-	-	-
9,45	-	-	80	-
9,40	-	2'51"	-	66
9,25	6,0"	-	-	-
9,20	-	2'53"	-	64
9,15	-	-	78	-
9,00	6,1"	2'55"	-	62
8,85	-	-	76	-
8,80	-	2'57"	-	60
8,75	6,2"	-	-	-
8,60	-	2'59"	-	58
8,55	-	-	74	-
8,50	6,3"	-	-	-
8,40	-	3'01"	-	56
8,25	6,4"	-	72	-
8,20	-	3'03"	-	54
8,00	6,5	3'05"	-	52
7,95	-	-	70	-
7,80	-	3'07	-	50
7,75	6,6"	-	-	-
7,65	-	-	68	-
7,60	-	3'09"	-	48
7,50	6,7"	-	-	-
7,40	-	3'11"	-	46
7,35	-	-	66	-
7,25	6,8"	-	-	-
7,20	-	3'13"	-	44
7,05	-	-	64	-
7,00	6,9"	3'15"	-	42
6,80	-	3'17"	-	40
6,75	7,0"	-	62	-
6,60	-	3'19"	61	38
6,50	7,1"	-	-	-
6,45	-	-	60	-
6,40	-	3'21"	-	36
6,30	-	-	59	-
6,25	7,2"	-	-	-

Puntos	Marcas			
	Carrera 50 metros	Carrera 1.000 metros	Potencia del tren inferior	Potencia del tren superior
6,20	-	3'23"	-	34
6,15	-	-	58	-
6,00	7,3"	3'25"	57	32
5,90	-	3'27"	56	-
5,80	-	3'29"	55	30
5,75	7,4"	-	-	-
5,70	-	3'31"	54	-
5,60	-	3'33"	53	28
5,50	7,5	3'35"	52	-
5,40	-	3'37"	51	26
5,30	-	3'39"	50	-
5,25	7,6"	-	-	-
5,20	-	3'41"	49	24
5,10	-	3'43"	48	-
5,00	7,7"	3'45"	47	22

Apéndice 2

1. Relación de materias, coeficientes y tiempos de realización de los ejercicios que componen la cuarta prueba (nivel de conocimientos)

Materias	Coeficientes	Tiempos
Lengua: Ortografía	Tres (3)	Treinta minutos.
Idioma: Inglés o francés	Tres (3)	Dos horas.
Historia Contemporánea	Dos (2)	Dos horas.
Geografía Univeral y de España	Tres (3)	Dos horas.
Matemáticas (problemas y cuestiones) ..	Cinco (5)	Tres horas.
Física (problemas y cuestiones)	Cinco (5)	Tres horas.

2. Programas

Será el programa vigente para el Curso de Orientación Universitaria (COU) y concretamente sobre las materias indicadas en el punto 1, las cuales se distribuirán en los grupos que se expresan a continuación:

Primer grupo:

Lengua.
Idioma (inglés o francés).

Consistirá en la realización de un test de conocimientos gramaticales, vocabulario y comprensión (sin diccionario).

Segundo grupo:

Historia Contemporánea.
Geografía Universal y de España.

Tercer grupo:

Matemáticas (problemas y cuestiones).
Física (problemas y cuestiones).

ANEXO II

**Convocatoria para ingreso en la Escala de Complemento del Arma de Aviación
(Escala del Aire)**

Datos personales:

1. Primer apellido	7. Provincia
2. Segundo apellido	8. Nombre de la madre
3. Nombre	9. Nombre del padre
4. D. N. I.	10. Profesión del padre
5. Fecha de nacimiento	11. Procedencia
6. Lugar de nacimiento	12. Idioma

Sólo para aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas

13. Ejército	17. Destino:
14. Empleo	Unidad
15. Fecha de ingreso en filas	Localidad
16. Antigüedad	Provincia
	Código postal

Domicilio del aspirante:

18. Dirección:	Provincia
Calle	Código postal
Número Piso Puerta	Teléfono
Localidad	

Documentos que adjunta:

19. Fotocopia del justificante de abono de derechos de examen	<input type="checkbox"/>
20. Justificante motivo reducción o exención abono derechos de examen	<input type="checkbox"/>
21. Tres fotografías tamaño carné	<input type="checkbox"/>
22. Fotocopia del D. N. I.	<input type="checkbox"/>

En a de de 19.....

Declaro ser ciertos los datos antes reseñados

Firma:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Saque fotocopia del impreso de instancia del «Boletín Oficial» y rellénela a máquina o con caracteres de imprenta, no utilizando las zonas sombreadas.

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican:

1, 2 y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc., en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido. Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la.

4. Documento nacional de identidad. utilice una casilla para cada guarismo. empezando por la izquierda.

5. La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; de este último, las dos cifras finales; si faltan decenas, poner cero. (Cuidado, no poner el año en curso.)

6. Indicar municipio de nacimiento.

7. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

8 y 9. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.

10. Ponga en el recuadro el número que corresponda con arreglo al que figura en las siguientes profesiones:

Profesionales (nivel universitario y Técnico Superior)	1	Suboficial del Ejército de Tierra o Guardia Civil	14
Profesionales (Grado Medio o Técnico Medio)	2	Clase de tropa Ejército de Tierra o Guardia Civil	15
Industrial	3	Almirante	16
Funcionario civil en general	4	Jefe Armada	17
Empleado de oficinas	5	Oficial Armada	18
Comercio y verduras	6	Suboficial Armada	19
Agricultura y ganadería	7	Clase de tropa y Marinería Armada	20
Transportes y servicios	8	General Ejército del Aire	21
Operario (cualificado o sin cualificar)	9	Jefe Ejército del Aire	22
Otro	10	Oficial Ejército del Aire	23
General del Ejército de Tierra o Guardia Civil	11	Suboficial Ejército del Aire	24
Jefe del Ejército de Tierra o Guardia Civil	12	Clase de Tropa Ejército del Aire	25
Oficial del Ejército de Tierra o Guardia Civil	13		

11. Si es militar, poner un 1 en el recuadro; si es civil, un 2.

12. Si el idioma del cual desea usted ser examinado es inglés, ponga un 1; si es francés, un 2.

13. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

1. Para el Ejército de Tierra.
3. Para la Armada.

2. Para la Guardia Civil.
4. Para el Ejército del Aire.

14. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

1. Si es Soldado, Marinero o Guardia Civil.
2. Si es Cabo.
3. Si es Cabo primero.

15 y 16. Se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; si faltan decenas, poner cero.

17. Se indicarán las señas exactas de la Unidad. Centro u Organismo en el cual se encuentra destinado.

18. Domicilio particular del aspirante.

19. Se escribirá en el recuadro:

1. Si abona 3.500 pesetas.
2. Si abona 1.750 pesetas.
3. Si está exento.

20. Se escribirá en el recuadro:

1. Si es familia numerosa de 1.^a categoría.
2. Si es hijo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
3. Si es familia numerosa de 2.^a categoría o de honor.
4. Si es huérfano de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
5. Si es clase de tropa. Sólo se rellenará para efectos de comprobación, no necesitando enviar justificante.

21 y 22. Ponga un 1 en la casilla correspondiente.